

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante, la “Adenda”), que celebran:

- **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, identificada con RUC Nro. 20603487321, con domicilio en Calle Cordova N° S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por **Julio Pablo Pflucker Sicheri**, identificado con DNI Nro. 42817150, y por **Diego Alonso Cassinelli Montero**, identificado con DNI Nro. 42009384, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica Nro. 14137111 del registro de personas jurídicas de Lima (en adelante, “Entidad Prestadora”); y,
- **PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A.**, identificada con RUC Nro. 20100126606, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 501, Piso 12, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez**, identificado con DNI Nro. 08774415, según poder que corre inscrito en la partida electrónica Nro. 11015375 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, el “Usuario Intermedio”).

En adelante, tanto la Entidad Prestadora, como al Usuario Intermedio, se les denominará en conjunto, “Partes”, el mismo que se regulará en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 del mes de setiembre de 2020, SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A. y PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A., suscriben un Contrato Tipo de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante, “Contrato Principal”), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

Cláusula Séptima: Vigencia del Contrato

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Salaverry del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las Partes.



TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto la Entidad Prestadora, como el Usuario Intermedio, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas Partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos (2) originales, a los X días del mes de X del año 2021.

**SALAVERRY TERMINAL
INTERNACIONAL S.A.**

**PETROLERA
TRANSOCEÁNICA S.A.**

